



LEY N° 580

EXPROPIACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES: CESIÓN DE BIENES EXPROPIADOS A COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA RENACER EX – AURORA DE USHUAIA – AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA INVERTIR \$ 2.500.000.

Sanción: 5 de Agosto de 2003.

Promulgación: 25/08/03 D.P. N° 1505.

Publicación: B.O.P. 12/09/03.

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados como “Planta PL”, ubicada en la Parcela 14, Macizo 1, Sección F, en la calle Avenida Perito Moreno, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-1180, y “Planta C.M.”, ubicada en la Parcela 1a. Macizo 24, Sección G, sita en la Ruta N° 3, Kilómetro 4,5, y “Planta ex-Xave”, ubicada en la Parcela 14a, Macizo 5, Sección F, en la calle Avenida Perito Moreno sin número, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo que contienen los mismos.

Artículo 2º.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación las maquinarias e instalaciones y todo bien tangible e intangible que sea parte accesoria de las plantas industriales mencionadas anteriormente y que se detallan en el inventario adjunto en el Anexo I, constando el mismo de las actuaciones notariales N° B000055944 al B000055948 inclusive, que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- La presente Ley tiene por objeto ceder los bienes expropiados a la “Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex-Aurora de Ushuaia”, conforme lo establezca su reglamentación, a los fines de posibilitar la reactivación de la actividad productiva.

En concordancia con estos fines, las autoridades de la “Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex-Aurora de Ushuaia” una vez reglamentada la presente, abrirán un registro de admisión e incorporación de nuevos socios a la cooperativa, el que estará limitado a aquellos trabajadores y ex-trabajadores de la empresa Metalúrgica Renacer S.A..

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, incluyendo las adecuaciones presupuestarias hasta el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), que resulten necesarias efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.